



RESPUESTAS A PREGUNTAS Y OBSERVACIONES

CONVOCATORIA SELECCIONAR Y CONTRATAR OPERADORES METODOLOGICOS DEL PROGRAMA NÚCLEO E DE INNPULSA COLOMBIA

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar operadores metodológicos que pongan en marcha la ruta de intervención del programa Núcleo E a partir de la Estación 2. diagnóstica.

A través del presente documento se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas y/o observaciones presentadas por las personas interesadas en el marco de la invitación.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “terceros interesados”.

1. ¿Es obligatorio que el objeto de los contratos/convenios que sean relacionados para dar cumplimiento con el requisito indiquen específicamente el tipo de población atendida?

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.3 requisitos habilitantes de carácter técnico, se indica claramente que para acreditar la experiencia específica de mínimo 36 meses de experiencia en servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad y para eso, el proponente deberá adjuntar certificaciones o los contratos con sus respectivas actas de liquidación ejecutados a partir del 2014 donde se acredite experiencia en desarrollo de habilidades o competencias para negocios **de población en condición de vulnerabilidad**. Por lo anterior, soportes que evidencien la experiencia en atención a la población objeto de esta convocatoria.

2. En los términos de referencia de la Invitación abierta se establece que el proponente debe contar con mínimo 36 meses de experiencia en servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad, de acuerdo a lo anterior de manera respetuosa me permito manifestar que la presente invitación corresponde a una consultoría cuyo objeto es el fortalecimiento empresarial con el fin de potenciar el crecimiento, mejorar la productividad, competitividad y rentabilidad de las empresas. Como es de su conocimiento las asesorías para una u otra población, se llevan a cabo de la misma manera, por lo anterior de manera respetuosa solicito a ustedes no limitar la experiencia a población en condición de vulnerabilidad.

Respuesta: Nos permitimos manifestar que no es posible aceptar su recomendación, teniendo en cuenta que desde la dirección de emprendimiento social de innpuls Colombia, la población objeto de atención se encuentra dentro de un grupo focal en condición de vulnerabilidad, para eso, se recomienda tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS Y EL NUMERAL 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.





3. ¿Es posible que INNPulsa, modifique el requerimiento Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)?, específicamente el índice de endeudamiento con un parámetro de cumplimiento de Menor a igual a 70%, modificando el requerimiento a un índice de endeudamiento inferior o igual a cero coma sesenta y tres (0,63) o 63%, esta solicitud se realiza debido a que en el año 2020 por las condiciones económicas caídas por la pandemia, la mayoría de los contratos enfocados a emprendimiento y empresarismo se formalizaron finalizando año y quedaron pendientes por ejecutar recursos en el año 2021, evidenciando un pasivo por ingresos para tercero y efectivo o equivalente al efectivo recibido, afectando el indicador de la entidad. Como entidad sin Ánimo de Lucro en el año 2020, cumplimos con las obligaciones contractuales que adquirimos y un movimiento financiero que nos permite, cumplir con el indicador de trabajo y el Índice de liquidez que se solicita en esta convocatoria.

Respuesta: De acuerdo con su solicitud, nos permitimos manifestar que no es posible modificar los requisitos establecidos en la tabla 10. Del numeral 3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO, teniendo en cuenta que son parámetros establecidos por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A quien actúa como administrador de iNNpulsa Colombia y constituyen una garantía para la correcta ejecución de los servicios en el marco del programa Núcleo E.

4. En el literal A del numeral 3.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se indican los requisitos de experiencia específica que deben cumplir los proponentes. La convocatoria solicita un mínimo de 36 meses de experiencia específica, la cual puede ser contada desde el 2014. Ahora bien, en la Nota 2 indican que "Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen". Lo indicado en la nota perjudicaría a aquellos proponentes que desde el 2014 han trabajado de manera continua y simultánea en proyectos orientados al alcance de la convocatoria, impidiéndoles alcanzar el máximo puntaje, por ello se solicita a la entidad suprimir dicha nota.

Respuesta: La nota dos del numeral 3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO manifestó que se permite adjuntar la experiencia realizada el mismo año, siempre y cuando esta no se solape, por tal motivo, si el proponente presenta más de una certificación, contrato y/o acta de liquidación en un mismo año, pero una de ellas es continua por los doce (12) meses, pues se tendrá en cuenta dicha experiencia.

5. En el caso de que una de las empresas beneficiarias por motivación propia decida renunciar a la ruta, ¿se le pagará al operador metodología el trabajo realizado con dicha empresa?

Respuesta: Con respecto a la inquietud se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.1. ASIGNACIÓN DEL SERVICIO y en especial lo mencionado en el numeral 2.4.2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS, también es importante señalar que el operador metodológico tendrá una interventoría designada por iNNpulsa Colombia, que velará por el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO DE SERVICIO ENTRE INNPULSA COLOMBIA Y EL



OPERADOR METODOLOGICO, en el escenario que un negocio asignado por fuerza mayor renuncie al programa, el operador metodológico deberá reunir la documentación respectiva sobre el acompañamiento realizado al emprendedor y exponer el caso ante la interventoría.

6. ¿El operador metodológico cuenta con la autonomía para decidir si las empresas beneficiarias deben realizar la ruta completa o esto será decidido por INNPULSA?

Respuesta: No, el operador metodológico deberá regirse según lo establecido en el numeral 1.4.2. ESTACIÓN 2. DIAGNOSTICA, en donde:

“... El operador metodológico en este espacio revisará las instalaciones del negocio y hará un levantamiento de información acerca de las necesidades en cuanto a maquinaria, infraestructura, insumos, modificaciones de infraestructura, necesidades de conexión, paquetes tecnológicos o certificaciones y registros que sean necesarios para que el negocio logre la sostenibilidad y/o crecimiento en el tiempo. Para ello el operador tendrá en cuenta si el negocio es: emprendimiento, micronegocio, MiPymes o asociación u organización, esto debido a que esta clasificación le permitirá al operador realizar una planeación estratégica de su atención. En este mismo espacio, mediante una entrevista, el operador metodológico identificará las principales fortalezas y debilidades del equipo emprendedor, las capacidades productivas y comerciales del negocio, las características del ecosistema emprendedor, condiciones habilitantes para la producción y comercialización y las oportunidades de crecimiento que tiene el emprendedor, de esta forma se priorizarán las estaciones a las cuales ingresará el negocio de acuerdo con sus oportunidades...”

También se resalta lo siguiente:

“...El diagnóstico permitirá identificar los módulos que se le deberán transferir de acuerdo con las necesidades en cuanto a conocimientos (de acuerdo con el caso) y en cuanto a capital productivo (de acuerdo con el caso) necesario para lograr la sostenibilidad y/o crecimiento del negocio...”

El operador deberá tener en cuenta esto:

“...Para la priorización de las estaciones el operador hará uso de la herramienta dispuesta por INNPULSA COLOMBIA para el diagnóstico, la cual tendrá criterios de priorización de acuerdo con el desempeño del negocio y el emprendedor...”

“CAPÍTULO FLEXIBLE: Para efectos de este programa serán aquellos que tendrán la opción de activar la ruta de intervención a partir del diagnóstico, es decir; no todos los emprendedores recibirán las mismas estaciones, la activación de ellas dependerá de la necesidad del emprendedor. Ejemplo: si el negocio A, entra a la estación





diagnostica y se determina que tiene necesidades en cuanto a asistencia técnica, porque tiene un mal manejo de las cuentas y que tiene potencial de crecer, pero necesita capital productivo, este negocio deberá entrar a la estación impulsa y crece y tendrá un seguimiento y acompañamiento de manera transversal. Esta será la ruta definida para este negocio la cual no considera el ingreso a la estación conecta”

7. ¿Las capacitaciones que se dictan en la Estación N°3 debe ser certificadas?

Respuesta: Es importante aclarar que no son capacitaciones lo que contiene la estación impulsa y para eso, es fundamental remitirse al numeral 1.4.3. ESTACIÓN 3. IMPULSA en donde se indica puntualmente lo siguiente:

“...En esta Estación se realizará la asistencia técnica a los beneficiarios de acuerdo con el diagnóstico realizado en la Estación 2. Del programa. En esta el participante recibirá la asistencia técnica, ajustada a las necesidades resultantes de la Estación 2, con una ruta de acción personalizada y bajo unos ejes temáticos definidos...”

“ASISTENCIA TÉCNICA: Para efectos de este programa la asistencia técnica en una asesoría que se realiza directamente a un negocio, a través de la asignación de uno o varios expertos con el objetivo de buscar la solución a una problemática específica, tanto de índole administrativa como técnica; dicha solución se basa en un diagnóstico previo de la problemática. Esta asistencia consiste en que, a partir del diagnóstico, se diseñan estrategias y se organizan las actividades adecuadas en función de las necesidades del negocio2”

De igual forma, en el numeral 2.2.1.2 ESTACIÓN 3. IMPULSA se detallan los entregables mínimos que debe contener esta estación, si el operador metodológico en su propuesta técnica desea incluir un certificado para la entrega a los emprendedores asignados lo puede realizar, sin embargo, es importante que cumpla con las NOTAS UNO y DOS de ese mismo numeral y las consignadas en el literal D. ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESTACIÓN.

8. ¿Como se procederá en el caso de que las compras demoren más de los 3 meses definidos para esa etapa?

Respuesta: Como indican los términos de referencia en el numeral 2.4.5. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN POR NEGOCIO, en la Nota 3: “En caso de que alguna de las estaciones requiera un tiempo superior al establecido en la figura 7, esta deberá ser justificada a la interventoría para la acomodación de los plazos de ejecución, sin embargo, es importante que los operadores no superen el plazo total de intervención establecido para este programa el cual corresponde a 12 meses”.

9. ¿Los costos de fletes para la entrega de los equipos podrán ser cargados a los recursos de capitalización entregado por INNPULSA?

Respuesta: Como indican los términos de referencia en el numeral 2.2.1.3.1. CATEGORIAS/RUBROS DE CAPITAL PRODUCTIVO HABILITADOS PARA LOS BENEFICIARIOS, en la nota “PARA TODOS LOS



RUBROS, los operadores seleccionados deberán entregar al emprendedor que hace parte del negocio las facturas y documentación necesaria para una eventual gestión de garantía de los activos entregados. Y en el caso que aplique, el IVA del producto de la compra del capital productivo para los negocios beneficiarios podrán ser cargados por los rubros financiables de este programa”.

- 10. En la página 48 de los términos indican que "En todo caso el operador deberá responder directamente a INNPULSA COLOMBIA durante la ejecución del proyecto, por el uso inadecuado, pérdidas o robos de la maquinaria y equipo adquiridos para el emprendedor del programa." Por duración del proyecto ¿se entiende la duración de la etapa de compra o la duración de la participación de la empresa en la ruta? y ¿hasta que punto el operador responderá a INNPULSA el mal uso de un equipo fue entregado a las empresas?**

Respuesta: Como lo indican los términos de referencia el operador deberá responder durante la ejecución del proyecto, que puede ser de hasta los doce (12) meses, no solo por el tiempo que le corresponda a la estación respectiva. Después de este tiempo, el beneficiario será el responsable por el uso inadecuado, pérdidas o robos de la maquinaria y equipos adquiridos tal y como debe constar en el acta de entrega que firma el beneficiario.

- 11. En el numeral 2.4.8 VALOR DEL SERVICIO se indica que "A continuación, presentamos el valor máximo que pagará INNPULSA COLOMBIA por concepto de cada una de las estaciones del programa, y que dependerán de la evaluación final de las propuestas presentadas y viabilizadas" ¿Existe un valor mínimo a pagar por empresa por estación?**

Respuesta: No hay valor mínimo, ya que como lo indican los términos de referencia en el numeral señalado en la pregunta “Esta presentación de los valores por estación obedece a que los negocios participantes no necesariamente pasarán por todas las estaciones, en el caso de los capítulos flexibles, es decir; las estaciones se habilitarán de acuerdo con el resultado del diagnóstico en la estación 2. y en el caso de capítulo no flexibles, el pago se realizará por la intervención total establecida en el programa. Por esta misma razón, el pago por emprendimiento puede diferir de un negocio a otro”.

- 12. Es evidente que los costos operativos de atender una empresa que se encuentra en una zona urbana y en una zona rural son diferentes, además los costos asociados a atender una empresa en Cartagena es diferente a si encontrará en Barranquilla pues nuestra institución se encuentra en Barranquilla. Sin embargo, en la Tabla 9 no se tienen en cuenta esas consideraciones y definen una tarifa única por estación. Por ello, se solicita a la entidad revisar dicha tabla y realizar una distinción para rural y urbana o que los valores del pago por estación por empresa sea negociado por capítulo.**

Respuesta: Como lo indican en los términos de referencia en el numeral 2.4.8 VALOR DEL SERVICIO “El valor aquí consignado incluye todos los gastos y costos en que se incurra en el desarrollo de las estaciones, así como impuestos y retenciones (de ser caso), además de incluir la etapa de seguimiento del programa”. Los valores y costos de cada una de las estaciones están calculadas tanto para zonas urbanas como rurales. Asimismo, durante el diseño y estructuración del programa



se envió un RFI a los operadores y aliados con los que cuenta INNpuls Colombia, dejando como resultado los valores del servicio expuestos en los presentes términos.

13. ¿Se debe anexar los perfiles académicos y de experiencia de un equipo de trabajo en la propuesta?

Respuesta: De acuerdo con el anexo 2 “formulario de postulación tenga en cuenta lo establecido en las filas 91 a la 100 y específicamente en la nota consignada en la columna B, la cual indica lo siguiente *“NOTA: El equipo de trabajo presentado para esta estación debe contar como mínimo, con formación profesional, será preferible formación de postgrado y se deberá justificar la participación en esta estación ya sea desde la formación o desde la experiencia.”*

14. En relación con la parte final de la cláusula de Propiedad intelectual incluida en los TDR (Pag 102) y en la parte final de la cláusula décima cuarta de la minuta del contrato sobre Propiedad intelectual, que establecen:

“(…) INNPULSA COLOMBIA y el CONTRATISTA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

EL CONTRATISTA declara y acepta que INNPULSA COLOMBIA está facultado para conceder sublicencias a terceros.” (Subrayado y cursiva fuera del texto original)

Se consulta a la entidad si la parte final subrayada, hace referencia a los productos preexistentes del contratista o a los productos que se generen/desarrollen en el contrato.

Respuesta: Conforme el numeral 6.10. PROPIEDAD INTELECTUAL de los Términos de Referencia, en el primer párrafo se especifica que “El CONTRATISTA entiende y acepta que INNPULSA COLOMBIA adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, **creados o desarrollados en virtud del presente contrato.**” De igual forma, en el siguiente párrafo se reitera que “INNPULSA COLOMBIA y el CONTRATISTA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, **que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda**”

15. Se puede entrar a negociar con Innpuls para la asignación de las regiones a atender para que no queden dispersas los negocios y esto no incremente los costos en la operación.

Respuesta: Conforme los términos de referencia “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR OPERADORES METODOLOGICOS DEL PROGRAMA NÚCLEO E DE INNPULSA COLOMBIA. NÚCLEO E-2021”:

- El numeral 1.4. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN DEL PROGRAMA NÚCLEO E, literal A. ¿A QUIÉN ESTA DIRIGIDO ESTE PROGRAMA?, NOTA DOS, se especifica **“Los beneficiarios del programa Núcleo E podrán estar ubicados en zona rural o la zona urbana en todo el territorio nacional”.**



- El numeral 2.4.3. **ACEPTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO**, se especifica **“Una vez asignado el servicio, el operador metodológico debe aceptar dicha asignación, esta se realizará por medio del formato de acuerdo de servicio. Al aceptar esta asignación, el Operador iniciará la planeación de la atención, posterior a esto comenzará la atención en la estación 2. Diagnostica”**.
- El numeral 2.4.2. **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS**, Tabla 6. Criterios para la asignación de negocios por primera vez, Criterio Ubicación geográfica, se especifica *“Se priorizarán los operadores metodológicos que se encuentren en la zona de atención de un grupo determinado de emprendedores (obteniendo el 100% de la puntuación aquellos operadores que se encuentran ubicados en la zona de atención) o en su defecto que cuenten con capacidad de operación nacional (obtendrán el 60% de la puntuación aquellos operadores que tengan capacidad de contratar equipo en el territorio)”*
- El numeral 2.4.2. **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS**, Tabla 7. Criterios para la asignación de negocios por segunda vez y subsiguientes, Criterio Ubicación geográfica, se especifica *“Se priorizarán los operadores metodológicos que se encuentren en la zona de atención de un grupo determinado de emprendedores (obteniendo el 100% de la puntuación aquellos operadores que se encuentran ubicados en la zona de atención) o en su defecto que cuenten con capacidad de operación nacional (obtendrán el 60% de la puntuación aquellos operadores que tengan capacidad de contratar equipo en el territorio)”*
- El numeral 2.4.2. **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS**, Tabla 7. Criterios para la asignación de negocios por segunda vez y subsiguientes, **NOTA UNO**, se especifica *“Tendrán un puntaje de cero “(0)” en ubicación geográfica aquellos operadores que no tengan capacidad instalada en la zona y que no cuenten con operación a nivel nacional.”*
- El numeral 2.4.2. **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS**, Tabla 7. Criterios para la asignación de negocios por segunda vez y subsiguientes, **Párrafo final**, se especifica *“El ejercicio descrito anteriormente permitirá a los operadores metodológicos posicionarse dentro del programa para la prestación de servicios, su puntuación será fundamental para dicha asignación.”*

16. ¿En los TDR no se menciona que el operador deba dar contrapartida, es así?

Respuesta: Conforme los Términos de Referencia se menciona que la modalidad de contratación será por bienes y servicios tal como se indica en diferentes momentos de los términos de referencia así:

- En el título página 1 se especifica **“TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN ABIERTA”**.





- El Capítulo 6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, numeral 6.1. OBJETO, se especifica *“Seleccionar y contratar operadores metodológicos que pongan en marcha la ruta de intervención del programa Núcleo E a partir de la Estación 2. Diagnóstica”*
- El Capítulo 6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, numeral 6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO, se especifica *“El pago del servicio estará a cargo de INNPULSA COLOMBIA”*

17. Cuando se firme el contrato, en un primer momento se asignará un numero de micronegocios a tender, ¿es necesario finalizar todas las estaciones con este primer grupo asignado para que sea asignado otro capítulo o se puede asignar e ir trabajando paralelamente?

Respuesta: Conforme los Términos de Referencia en el numeral 2.4.1. ASIGNACIÓN DEL SERVICIO, Nota: se especifica *“INNPULSA COLOMBIA no garantiza que el operador metodológico seleccionado y contratado como resultado del proceso de selección en esta invitación sea asignado de manera inmediata para la prestación del servicio, esta asignación dependerá de la generación de capítulos, el ingreso de nuevos recursos y la pertinencia sectorial, territorial y la experiencia del operador metodológico.”*

- Numeral 1.3. MODELO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NÚCLEO E, literal B. Operadores Metodológicos, especifica *“Así las cosas, los operadores metodológicos seleccionados en el marco de este programa tendrán un contrato por dos años, lo cual significa que deben estar disponibles para la asignación de un servicio conforme a la generación de nuevos capítulos del programa, la asignación de servicios dentro del ecosistema Núcleo E, dependerá de los criterios definidos en el Numeral 2.3.2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS y de la capacidad de operación de cada uno de los operadores metodológicos”*

De igual forma, en el numeral 2.4.1. ASIGNACIÓN DEL SERVICIO y 2.4.2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS se indica las condiciones en la asignación de negocios y para esto, es fundamental que se revise lo expuesto en la tabla 6. Criterios para la asignación de negocios por primera vez y tabla 7. Criterios para la asignación de un servicio por segunda vez y subsiguientes

18. Innpulsa cuando tiene previsto iniciar este programa NUCLEO E-2021?

Respuesta: Conforme los Términos de Referencia se establece en el numeral 2.8. Cronograma de la invitación, especifica *“Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:”*





19. ¿La asignación del puntaje para los criterios de selección de negocios por primera vez se dará a conocer?

Respuesta: Conforme los Términos de Referencia en el numeral.1.4.1. ESTACIÓN 1. POSTULA, se especifica:

“... para el desarrollo de esta estación INNPULSA COLOMBIA abrirá una invitación para la postulación de los beneficiarios, cuyas condiciones se podrán consultar en la página de INNPULSA COLOMBIA. Estas mismas son fundamentales para que los operadores conozcan el proceso de selección de los beneficiarios y comprendan los perfiles de atención que tendremos dentro de cada uno de los capítulos que se abrirán en este programa.

En esta estación el interesado en participar como beneficiario del programa Núcleo E, deberá leer los términos de referencia, ingresar al formulario de postulación, diligenciar la información solicitada, enviarla y esperar el proceso de notificación.

Esta etapa de selección será desarrollada por iNNpuls Colombia, posterior a ella se realizará la asignación de los emprendedores seleccionados a los operadores metodológicos elegidos dentro de la presente invitación...”

20. Teniendo en cuenta la logística requerida para el proceso quisieramos aclarar si las capacitaciones a cada equipo y las que son transversales se realizan son virtuales o presenciales? ¿O qué condiciones definen la modalidad?

Respuesta: Como lo indican los términos de referencia en el numeral **2.2.1.2 ESTACIÓN 3. IMPULSA**, los módulos de la Estación Impulsa deberán ser presenciales o virtuales “los Operadores seleccionados con su experticia deberán definir las metodologías para transferir de manera adecuada el conocimiento, por medio de una asistencia técnica”. Ahora bien, como lo indica el numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, NOTA UNO “En caso de presentarse una causa por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, la intervención del programa podrá realizarse de manera virtual. Para esto, los operadores metodológicos deberán incluir en su propuesta técnica el mecanismo de verificación para que los emprendedores cuenten con la disponibilidad de medios tecnológicos e internet y de esta forma, evitar retiros o dificultades. En caso de que el operador requiera pasar a la modalidad virtual, esta misma debe ser justificada a la interventoría, quien deberá revisar la situación y validar que los beneficiarios podrán acceder de manera adecuada a esta intervención”. Y así mismo, como lo indican los términos en el numeral 2.2.1.2 ESTACIÓN 3. IMPULSA, NOTA TRES “en los casos donde la asistencia técnica se realice presencial, el operador deberá tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad estipulados para el tipo de actividad que rijan en su momento”.



21. ¿El material que se entrega a los equipos emprendedores después de cada módulo debe ser impreso o digital?

Respuesta: Si bien, los términos de referencia no indican específicamente si el material pedagógico de apoyo para la asistencia técnica debe ser impreso o digital, estas definiciones deberán estar alineadas con las definiciones metodológicas de la propuesta considerando la población objetivo de intervención y el contexto de esta (conectividad, escolaridad, acceso a las TIC, entre otros). Es importante que el proponente interesado en participar en la convocatoria explique en el anexo 2 “formulario de postulación” en la fila 92, todo lo concerniente al material y estrategia de aprendizaje para la transferencia metodológica a los emprendedores asignados.

22. En la página 84, se determina que el indicador financiero del proponente “Capital de trabajo” debe ser mayor al 30% del presupuesto de la invitación. Dado que ese valor no esta determinado pues el valor económico de la intervención corresponde al valor unitario por empresa, se solicita aclarar cual es la cifra de capital de trabajo requerida.

Respuesta: En los Términos de referencia en el numeral **3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO** se encuentra la verificación de indicadores financieros del proponente. En este sentido es importante que el proponente presente el cálculo respectivo de los indicadores correspondientes (incluyendo el indicador de capital de trabajo) con base en los estados financieros del proponente del año 2020. A continuación, las notas específicas indicadas en los términos de referencia en el ítem de **Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)**

NOTA UNO: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2020.

NOTA DOS: El cálculo de los indicadores financieros deberá ser realizado por el proponente e incluir el detalle en un documento que deberá adjuntarse conforme el Anexo 2. Formulario de postulación.

23. En la estación Diagnóstica se establece que el operador efectuará el diagnostico de cada beneficiario. Se solicita aclarar si Innpulsa Colombia cuenta con una herramienta metodológica para esto, o la herramienta a utilizar para el diagnóstico es aportada por el operador.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4.2. ESTACIÓN 2. DIAGNOSTICA se indica que:

“...Para la priorización de las estaciones el operador hará uso de la herramienta dispuesta por INNPULSA COLOMBIA para el diagnóstico, la cual tendrá criterios de priorización de acuerdo con el desempeño del negocio y el emprendedor...”, esto no implica que el operador metodológico deje de realizar lo establecido en el numeral 2.2.1.1. ESTACIÓN 2. DIAGNOSTICA y lo siguiente:

“...El operador metodológico en este espacio revisará las instalaciones del negocio y hará un levantamiento de información acerca de las necesidades en cuanto a maquinaria, infraestructura, insumos, modificaciones de infraestructura,



necesidades de conexión, paquetes tecnológicos o certificaciones y registros que sean necesarios para que el negocio logre la sostenibilidad y/o crecimiento en el tiempo. Para ello el operador tendrá en cuenta si el negocio es: emprendimiento, micronegocio, MiPymes o asociación u organización, esto debido a que esta clasificación le permitirá al operador realizar una planeación estratégica de su atención. En este mismo espacio, mediante una entrevista, el operador metodológico identificará las principales fortalezas y debilidades del equipo emprendedor, las capacidades productivas y comerciales del negocio, las características del ecosistema emprendedor, condiciones habilitantes para la producción y comercialización y las oportunidades de crecimiento que tiene el emprendedor, de esta forma se priorizaran las estaciones a las cuales ingresará el negocio de acuerdo con sus oportunidades...”

- 24. Para la experiencia específica de la proponente contemplada en el numeral 3.2.3 se especifica que la experiencia a tener en cuenta será contada a partir del 2014. Atentamente se solicita que la experiencia específica del proponente habilitante se amplíe teniendo en cuenta las experiencias desde el año 2011, es decir 10 años antes de la presente convocatoria. Esta consideración se realiza teniendo en cuenta que muchas experiencias relevantes de desarrollo empresarial y de habilidades y competencias en población vulnerable desarrolladas en ese periodo de tiempo son vigentes y generan conocimiento valioso en los proponentes para aplicar en la metodología y operación del programa Núcleo E.**

Respuesta: El requisito habilitante técnico **A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** indica que se deberá soportar mínimo 36 meses de experiencia en servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad. La experiencia se deberá acreditar a través de certificaciones y/o contratos con sus actas de liquidación a partir del año 2014, que representa más de 7 años de operación del proponente, periodo de tiempo suficiente para indicar la experiencia específica exigida en el marco de la convocatoria. Si bien los proponentes pueden tener experiencias preliminares a este periodo, es importante destacar que las metodologías y dinámicas de trabajo son dinámicas y posiblemente las intervenciones más recientes recogen el conocimiento adquirido del equipo de trabajo y de los proyectos adelantados por el proponente en periodos anteriores.





25. Como parte clave del proceso de evaluación Innpulsa realizará un panel de sustentación. Respecto a este procedimiento solicitamos que se incluya el rango de fechas para realizar el panel de evaluación en el cronograma del proceso (Numeral 2.8), pues esto permite a los oferentes prepararse con debido tiempo para este relevante espacio, dando transparencia y brindando mejores condiciones para la selección objetiva de operadores

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2.14. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN se indica lo siguiente:

“...Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos términos de Referencia, pasaran a un proceso de evaluación en dos momentos, primero se evaluará el criterio de experiencia, con este se seleccionaran hasta las mejores Cuarenta (40) propuestas. Estas Irán a un panel el cual evaluará los criterios de: calidad y pertinencia de la propuesta técnica y la sustentación. Para tal efecto se informará a los proponentes la fecha y hora de la sustentación”.

En ese sentido, se notificará a los proponentes con el tiempo suficiente para continuar con la siguiente etapa de sustentación, que según el cronograma de la invitación establecido en el numeral 2.8 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN no podrá superar el 30 noviembre de 2021, fecha en la que se publicará los resultados en la página web de iNNpulsa Colombia.

El presente se publica el 24 septiembre de 2021 en la página web <https://www.innpsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA

